

CATALOGADO

**El Principio
de no Intervención
en el Derecho
Internacional
de América Latina**

FRANCISCO ROBERTO LIMA

La agresión comunista de que han sido víctimas algunos países latinoamericanos, el surgimiento y fortalecimiento de dictaduras en nuestro hemisferio y el reconocimiento de los derechos humanos y de la democracia representativa como principios fundamentales de la Organización de los Estados Americanos, han sido algunos de los factores más importantes que, en estos últimos años, han hecho surgir en la conciencia americana la necesidad y urgencia de revisar las bases fundamentales del sistema interamericano para adaptarlo a las nuevas modalidades de la realidad internacional contemporánea.

En diversas ocasiones se han presentado en América situaciones que han obligado a sus dirigentes políticos a preguntarse si los sabios principios que hemos aceptado como base de nuestra convivencia, tienen aún la validez moral y política necesaria para lograr satisfactoriamente los objetivos que tuvimos en consideración cuando los elevamos a la categoría de normas jurídicas interamericanas. Y esta duda ha nacido a pesar de que difícilmente se puede negar que, con todos sus defectos y sus fallas, el sistema interamericano ha demostrado una eficacia no igualada por ninguna otra organización regional o mundial.

En la actualidad hemos reconocido que no puede haber paz ni tranquilidad en América mientras se vulnera o desconozca, en cualquiera de los países americanos, los principios fundamentales establecidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Asimismo hemos visto que es una qui-

mera hablar de desarrollo económico y social, acelerado y sostenido, mientras en cualquiera de nuestros países se violen los derechos humanos y se irrespeten las instituciones democráticas. Esta solidaridad e íntima interdependencia que existe entre los países latinoamericanos, estos objetivos comunes y estos medios afines necesarios para la realización de nuestro destino, nos obliga a mirar con el mayor escepticismo la existencia de un sistema que se cruza de brazos y se muestra inerte e inoperante ante situaciones claras de vulneración de algunos de sus principios fundamentales. Esta circunstancia ha provocado, especialmente en los círculos intelectuales, una crítica muy fuerte contra la Organización de Estados Americanos, exigiendo unos la revisión del sistema, ampliando las facultades y el campo de acción de algunos de sus órganos, y pidiendo otros su abolición por inoperante e impotente.

Pero apenas surge ese clamor, inmediatamente se hace oír, con no menos vigor, las voces de aquellos que, celosos defensores de la jurisdicción interna de los Estados y temerosos de que se filtren las fuerzas intervencionistas por las hendiduras que se producirían al condicionar el principio de no intervención, se oponen con firmeza a cualquier intento revisionista y prefieren mantener el statu quo que consideran como un mal menor comparado con el caos que produciría el retorno a la era intervencionista.

Esta oposición no se manifiesta únicamente cuando se trata de lograr la revisión integral de nuestro sistema regional sino que también se expresa con igual vehemencia, cuando se propone la creación de un organismo, de una comisión y aun de un grupo de estudio, cuyas facultades pudieran considerarse como suficientes para intervenir en los asuntos internos de un país. Por esta razón no ha sido posible darle más autoridad a la Comisión de Derechos Humanos de la OEA, comisión cuyas recomendaciones sólo tienen valor moral sin fuerza obligatoria alguna y que, en la actualidad, sólo puede actuar con el consentimiento del Estado acusado de violar los derechos humanos. Por esta razón, también, ha sido imposible la creación de la Fuerza Interamericana de Paz que por la evidente influencia que en ella tendría los Estados Unidos pudiera servir de fuerza intervencionista.

Ambas posiciones tienen sus aspectos positivos y sus aspectos negativos. La necesidad de fortalecer la acción colectiva de la Organización de los Estados Americanos para permitirle la defensa, en cualquier parte de nuestro hemisferio, de los derechos humanos y de la democracia representativa es innegable, pero el peligro de que las nuevas facultades que se le otorgaren podrían servir los intereses de los sectores imperialistas y de las mismas dictaduras cuya aparición se quiere evitar es igualmente innegable. Mientras exista en los Estados Unidos el miedo patológico al comunismo y mientras la influencia de los grupos reaccionarios y ultra conservadores sea tan grande como en la actualidad, sería contraproducente el más ligero cambio al actual concepto del principio de no intervención. Mientras se continúe calificando indiscriminadamente de comunista a todo movimiento de reivindicación popular y a todo intento de mejoramiento rápido de la distribución del ingreso y de la riqueza, y mientras la mayoría de los líderes políticos americanos no lleguen al convencimiento —y lo demuestren con hechos— de que los sectores

de izquierda no marxistas deben recibir un apoyo total, sería peligroso toda revisión al principio de no intervención

Tenemos que recordar y tener siempre presente que este principio fue establecido como piedra angular del sistema interamericano para defender a los países latinoamericanos frente a la política intervencionista e imperialista de los Estados Unidos, política que tuvo su fundamento en la llamada doctrina Monroe, especialmente en la interpretación que de ella hizo en 1904 el Presidente Teodoro Roosevelt quien inventó la política del "bigstick" y convirtió al gobierno americano en policía internacional. Es cierto que en nuestros días el peligro real proviene de la agresión comunista; pero también es cierto que aún subsiste el peligro de intervención americana contra los gobiernos democráticos de América Latina. Tal vez ya no sea una intervención armada la que debemos de temer, aunque el caso de la República Dominicana, en la que intervinieron los infantes de marina en violación manifiesta a los tratados vigentes, nos está indicando que la posibilidad aún subsiste. Quizás sea la intervención económica la que nos amenaza, tal como se desprende de la llamada "enmienda Hickenlooper" en virtud de la cual el gobierno americano puede suspender su ayuda económica si un gobierno nacionaliza o expropia propiedades pertenecientes a nacionales americanos, coartando así el legítimo ejercicio de una facultad que tiene todo Estado soberano de conformidad con el Derecho Internacional. Pero al fin de cuentas, cualquiera que sea el tipo de intervención, el peligro de que ésta ocurra subsiste y por lo tanto la necesidad de defender nuestra soberanía nos obliga a mantener sin variación y de manera absoluta el principio de no intervención.

La intervención de los Estados Unidos en los asuntos internos de América Latina con el objetivo primordial de proteger y expandir sus intereses económicos fue siempre el obstáculo fundamental que impedía el mantenimiento de relaciones interamericanas cordiales. El propio Secretario de Estado, Cordell Hull, lo reconoce en sus Memorias, cuando dice, al referirse a la Conferencia de Montevideo, que durante un largo período que duró hasta 1933 los Estados Unidos habían seguido una política hacia los países latinoamericanos tan arbitraria y tan despótica que el sentimiento antiamericano era muy profundo. Esta política, dice el ilustre Secretario de Estado, se hacía en nombre de la Intervención; intervención en Panamá para separar Panamá de Colombia y construir el canal, intervención en México, intervención en Cuba, intervención en Haití, intervención en Nicaragua.

Fue en la Sexta Conferencia Panamericana que tuvo lugar en La Habana en 1928 que por primera vez se discutió en forma amplia e integral el principio de no intervención. Esta discusión tuvo como antecedente la reunión de la Comisión de Jurisconsultos celebrada en Río de Janeiro en mayo de 1927, en donde el representante de Costa Rica, Dr. Luis Anderson, propuso la siguiente fórmula:

"ningún Estado podrá intervenir en los negocios internos de otros Estados"

El principio así redactado fue aceptado por unanimidad por los jurisconsultos presentes.

No obstante, en la Conferencia de La Habana, cuando en el seno de la Segunda Comisión se discutió el tema "Bases Fundamentales del Derecho Internacional", el representante del Perú, doctor Victor Maurtua, como ponente de la Comisión propuso en su ponencia el siguiente artículo:

"II Todo Estado es independiente en el sentido de que tiene derecho de procurar su propio bienestar y desenvolverse libremente, sin intervención o control de otros Estados, pero en el ejercicio de este derecho no debe afectar ni violar los derechos de otros Estados"

El doctor Gustavo Guerrero, representante de El Salvador, se opuso a este concepto de no intervención condicionada y recordando lo resuelto por la Comisión de Jurisconsultos en 1927 presentó la siguiente moción

"La Sexta Conferencia de las Repúblicas Americanas, teniendo en consideración que en estos momentos ha sido expresada la firme decisión de cada una de las delegaciones, de que sea consignado, de manera categórica y rotunda, el principio de la no intervención y la absoluta igualdad jurídica de los Estados, resuelve ningún Estado tiene derecho a intervenir en los asuntos internos de otro"

El Jefe de la Delegación de los Estados Unidos, Charles Evans Hughes se opuso a esta moción ya que el gobierno americano sostenía su derecho de interpretar y aplicar unilateralmente los postulados de la llamada doctrina Monroe

El doctor Guerrero se vio obligado a retirar su moción ya que, tal como lo señala el doctor Barcia Trelles, "si acerca de la moción Guerrero, recayese votación, dicha moción anti-intervencionista saldría derrotada, resultando de ello que la Sexta Conferencia Panamericana, al no condenar la intervención, aceptaba implícitamente el "mal de América" Más adelante continúa diciendo Barcia Trelles, "el mal de América es la sistemática genuflexión ante el poderoso éste cimienta su fuerza en el acatamiento de los que pueden ser sus víctimas" ¡Cuán ciertas y tristes son estas palabras!

El 4 de marzo de 1933 pronunció su discurso inaugural el Presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, y en él sentó las bases de la política "del buen vecino", política que en lo concerniente a la América Latina fue ratificada en el discurso que pronunció el Presidente americano el 12 de abril en la Unión Panamericana Esta política "del buen vecino" hizo posible la aceptación del principio de no intervención en la Conferencia de Montevideo que tuvo lugar ese mismo año y que fue incluido en el artículo 8 de la Convención sobre Derechos y Deberes de los Estados, que dice

"8 Ningún Estado tiene derecho de intervenir en los asuntos internos ni en los externos de otro"

No obstante el representante de los Estados Unidos, el Secretario de Estado Cordell Hull hizo reservas en su discurso basándose en el hecho de que no había habido acuerdo sobre las definiciones e interpretaciones de los conceptos fundamentales; pero recordando el mensaje inaugural del Presidente Franklin Delano Roosevelt, manifestó que "ningún gobierno necesita

abrigar temores de una intervención de los Estados Unidos durante el gobierno del Presidente Roosevelt”

Demostrando con hechos que los Estados Unidos respetarían el principio de no intervención que se había incorporado al Derecho Internacional, el gobierno americano, poco después de la Conferencia de Montevideo, abolió la Enmienda Platt que en el Tratado entre Estados Unidos y Cuba le daba derecho de intervenir en los asuntos cubanos, retiró sus fuerzas de ocupación de Haití, (poco antes de la Conferencia de Montevideo se habían retirado las que estaban en Nicaragua) negoció un nuevo Tratado con Panamá renunciando a su derecho de intervención, y en 1941 ratificó el Tratado que había firmado con la República Dominicana renunciando a su derecho de supervisar los asuntos fiscales de este país

En la Conferencia Extraordinaria Interamericana de Consolidación de la Paz que se celebró en Buenos Aires en 1936, se ratificó el principio de no intervención sin reservas de ninguna clase por medio de un protocolo adicional que decía en lo pertinente:

“Art 1 Las Altas Partes Contratantes declaran inadmisibles la intervención de cualquiera de ellas, directa o indirectamente, ya sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquiera de las Partes

La violación de las estipulaciones de este artículo dará lugar a una consulta mutua, a fin de cambiar ideas y buscar procedimientos de avenimiento pacífico”

Como vemos, en esta Conferencia no solamente se logró que los Estados Unidos aceptaran de manera categórica e inequívoca el principio de no intervención sino que se sentaron las bases del procedimiento de consulta en casos de amenaza a la paz. Este procedimiento de consulta, que adquirió más tarde, en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro, su más alta y elaborada expresión, constituye en la actualidad uno de los pilares más importantes del sistema interamericano

En sus Memorias, el Secretario de Estado Cordell Hull, Jefe de la Delegación americana a esa Conferencia, expresa que los Estados Unidos querían ir más lejos en lo referente al procedimiento de consulta, proponiendo el establecimiento de un Comité Consultivo Interamericano de carácter permanente; pero indica que esta proposición no prosperó por la oposición del Canciller argentino, señor Saavedra Lamas, que creía que un Comité de esta naturaleza interferiría con la Liga de las Naciones

La incorporación en la política exterior de los Estados Unidos del principio de no intervención, no solamente caracterizó las relaciones interamericanas durante la Administración del Presidente Franklin Delano Roosevelt, sino que fue invocada por este gobierno en el caso de la guerra civil española. En efecto, cuando estalló este conflicto, el Departamento de Estado expresó que, a pesar de que la Ley de Neutralidad (Neutrality Law) americana no tenía aplicación en este caso por no tratarse de una guerra entre Estados, el gobierno de los Estados Unidos, de conformidad con el principio de no intervención al

que se había adherido, se abstendría escrupulosamente de interferir de cualquier manera en la desafortunada situación española.

El embajador español en Washington, señor Fernando de los Ríos, al mostrar su inconformidad con la posición estadounidense, alegó que la política tradicional de los Estados Unidos siempre había sido en favor de los gobiernos legalmente establecido, tal como lo demostró la ayuda que le dio al gobierno legal en la lucha entre Calles y Huerta en México. No obstante, el Secretario de Estado se mantuvo firme en su posición y expresó que para evitar que surgieran situaciones lamentables, los Estados Unidos debían ajustar su política externa a los principios en Montevideo, no solamente en lo que concernía a América Latina sino que también al resto del mundo.

Cuando la Octava Conferencia Internacional se reunió en Lima en 1938, la segunda guerra mundial parecía inevitable y el peligro nazi-fascista amenazaba América. Era necesario, por lo tanto, fortalecer los vínculos de solidaridad interamericana y hacerles ver a las potencias nazi-fascistas que América no toleraría interferencias en sus asuntos internos. Para lograr el primer objetivo se mejoró el procedimiento de Consulta aprobado en la reunión anterior y para lo segundo se volvió a ratificar el principio de no intervención al decir en la "Declaración de Principios":

"Es inadmisibles la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de cualquier otro"

La Conferencia Extraordinaria Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz que tuvo lugar en México en 1945 trató principalmente sobre los problemas de reconstrucción ya que la guerra estaba terminándose; pero a pesar de que los problemas económicos y los relacionados con la reorganización del sistema interamericano eran los más importantes, se volvió a reafirmar el principio de no intervención al decir en la "Declaración de México:

3 Cada Estado es libre y soberano y ninguno podrá intervenir en los asuntos internos o externos de otro"

En 1947, en Quitandinha, cerca de Petropolis, se celebró el "Tratado de Asistencia Recíproca" que constituye sin lugar a duda alguna el instrumento más importante en el sistema interamericano y es el que más se ha invocado para el arreglo pacífico de las controversias que han puesto en peligro la paz y la tranquilidad en América. Su artículo 6 dice:

"Art. 6 Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la Paz de América, el Organismo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en caso de agresión se deban tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del continente".

La victoria aliada alejó de América la amenaza nazi-facista; pero poco tiempo después surgió un peligro aún mayor. Las doctrinas comunistas empezaron a difundirse por medio de agentes de la Unión Soviética que se aprovecharon de la miseria y de la injusticia reinantes en América Latina. Este peligro obligó a los dirigentes políticos americanos a enfrentarlo no solamente con medidas internas sino por medio del esfuerzo internacional. Esta necesidad se hizo aún más apremiante al producirse los disturbios y los levantamientos, conocidos con el nombre de “Bogotazo”, en la ciudad de Bogotá, mientras se celebraba la Novena Conferencia Interamericana en 1948.

Esta Conferencia aprobó la Resolución XXXII intitulada “Preservación y Defensa de la Democracia” en la que se dice:

“Que por su naturaleza antidemocrática y por su tendencia intervencionista, la actividad política del comunismo internacional o de cualquier doctrina totalitaria es incompatible con la concepción de la libertad americana que descansa sobre dos postulados: la dignidad del hombre como individuo y la soberanía de la nación como Estado”

Con esta Resolución se inicia a nivel regional la lucha de los países americanos contra la intervención del comunismo internacional. Esta es la fase en que nos encontramos y en la que estamos tratando de adaptar el principio de no intervención a la nueva realidad, difícil y compleja, que ha nacido.

La Novena Conferencia Interamericana ha sido una de las reuniones más fructíferas e importante ya que, entre otras muchas cosas, reorganizó, consolidó y fortaleció el sistema interamericano aprobando la Carta de la Organización de los Estados Americanos en que se reafirmó y amplió el principio de no intervención, de conformidad con los artículos siguientes:

“Art. 15. Ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de ingerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad del Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen”

“Art. 16. Ningún Estado podrá aplicar o estimular medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro Estado y obtener de éste ventajas de cualquier naturaleza”

A pesar de que en la Carta de la OEA se reafirmó y amplió el principio de no intervención, se legalizó solemnemente la llamada “acción o intervención colectiva” al establecerse en el artículo 19:

“Art. 19. Las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 15 y 17”.

Esta acción colectiva se ejercita en los casos y según los procedimientos establecidos en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca y fue la que se realizó en el caso de la República Dominicana en el caso del dictador

Trujillo y la que sirvió de base para expulsar al gobierno castrista de la Organización de los Estados Americanos

Don Alberto Lleras Camargo, ex-Secretario General de la OEA, en un informe anual que se refiere a la intervención dijo:

“Mejor aún: la acción colectiva en este caso no es intervención, de donde se deduce que toda intervención es ilícita”

Los peligros que quiso conjurar la Novena Conferencia con su resolución sobre la “Preservación y Defensa de la Democracia” lejos de disminuir, se hicieron mayores y más inminentes. La situación mundial se había complicado con la guerra de Korea, y en Centroamérica existían intranquilidad y temores por el rumbo que estaba tomando el gobierno de Arbenz en Guatemala.

Con la intervención comunista principalmente en mente, se reunió la Décima Conferencia Interamericana en Caracas en 1954 que se caracterizó por los debates entre las delegaciones de Guatemala y de los Estados Unidos cuando se discutía el tema “Intervención del Comunismo Internacional en las Repúblicas Americanas”. Por el interés que tiene en esta cuestión, citamos a continuación unos pasajes de la intervención del Canciller guatemalteco, doctor Toriello:

“Se dice y repite el absurdo de que Guatemala es una cabeza de playa del comunismo en América, que esa pequeña República constituye una amenaza a la seguridad de todo el Continente. El plan de liberación nacional que realiza con firmeza mi gobierno ha tenido que afectar los privilegios de las empresas extranjeras. Se están liquidando los latifundios, incluso los de la United Fruit y ha sido rechazada la ampliación de concesiones a esa Compañía. A todo este modesto esfuerzo de transformaciones progresistas se le califica de comunismo; los propósitos de la revolución guatemalteca no pueden calificarse dentro de la ideología o la política comunista ya que lograr, bajo un plan político y económico, el asentamiento de miles de propietarios individuales y de campesinos jamás puede concebirse como un plan comunista.”

Como consecuencia de sus labores, la Conferencia aprobó por mayoría con el voto en contra de Guatemala, las abstenciones de México y Argentina y el voto favorable pero razonado de Uruguay, la Declaración Anticomunista que en su parte substancial decía

“La Conferencia declara que el dominio o control de las instituciones políticas de cualquier Estado americano por parte del Movimiento Internacional Comunista que tenga por resultado la extensión hasta el Continente Americano del sistema político de una potencia extracontinental, constituirá una amenaza a la soberanía e independencia política de los Estados Americanos que pondría en peligro la paz de América y exigiría una reunión de Consulta para considerar la adopción de las medidas procedentes de acuerdo con los Tratados existentes”

La frase “los Tratados existentes” se refiere al Tratado Interamericano de

Asistencia Recíproca firmado en 1947 en Río de Janeiro y que hemos mencionado anteriormente.

Guatemala votó en contra de esta Declaración Anticomunista y su representante doctor Toriello razonó su voto diciendo:

“El representante de Guatemala vota en contra de la ponencia de Estados Unidos por considerar que sigue una tendencia que, a corto plazo, afectaría la soberanía e independencia efectiva de los países signatarios de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, a la democracia y a los gobiernos democráticos de América, como consta por experiencia al pueblo y gobierno de Guatemala, a quienes sin serlo se señala de ser comunista y de amenazar la seguridad continental”.

México y Argentina se abstuvieron en la votación, y el delegado de México, Dr. Córdoba, dijo

“México no podrá acompañar con su voto afirmativo la ponencia de los Estados Unidos porque la forma en que está redactada podría dar lugar a que cualquiera de nuestros países pudiese quedar sujeto a intervenciones que no debe sufrir ningún Estado americano ni aislada ni colectivamente. Si tuviéramos la convicción que parecen compartir algunas delegaciones, de que la ponencia que se estudia no implica el peligro de volver atrás y retroceder a América a los tiempos, ya remotos, en que luchábamos por el establecimiento del principio de no intervención, otra cosa sería nuestra actitud

Tememos que la interpretación futura de este documento contenga elementos que puedan provocar una intervención en contra de un gobierno al que se acusara, simplemente porque la acusación viniera de intereses inconfesables, o bien porque ese país tratara, con todo derecho, de conquistar su independencia económica y de combatir intereses capitalistas en su propio territorio ”

Uruguay votó a favor; pero razonó su voto de la manera siguiente:

“En cuanto a los alcances de la presente declaración, la Delegación del Uruguay considera evidente que jamás podrá ser interpretada en el sentido de que autoriza restricciones a la libertad de expresión del pensamiento o discriminación por razón de opiniones políticas, o atentado contra el principio de la auto-determinación de los pueblos, o presiones de cualquier naturaleza para defender la supervivencia de injustos privilegios. Además, estima que ha quedado suficientemente esclarecido que esta declaración tiene por finalidad la defensa del continente contra cualquier agresión del imperialismo soviético y no va dirigida contra el régimen actualmente imperante en ningún Estado americano”

Los votos razonados citados anteriormente caracterizan la época actual del sistema interamericano. Temor de algunos países de ser víctimas de la agresión comunista y temor de otros de que la defensa a nivel regional contra el marxismo-leninismo sirva de pretexto para intervenir en los asuntos internos de los Estados Americanos.

Desde que se reunió la Conferencia de Caracas, ya no se han celebrado conferencias interamericanas a pesar de que conforme al artículo 35 de la Carta de la OEA éstas deben realizarse cada cinco años. Las tensiones existentes en ciertas regiones de nuestro hemisferio, problemas territoriales entre países vecinos y principalmente la posición que algunos gobiernos quieren asumir frente al castro-comunismo, han sido los factores principales que han impedido la celebración de la Undécima Conferencia que debía llevarse a cabo en Quito, Ecuador. No obstante, el problema comunista ha sido enfrentado por medio de la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca cuando algún país se ha sentido amenazado.

En julio de 1960, la Séptima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, reunida en San José de Costa Rica aprobó una Declaración condenando enérgicamente la intervención o amenaza de intervención, reafirmando el principio de no intervención y el hecho de que el sistema interamericano es incompatible con toda forma de totalitarismo, proclamando que todos los Estados miembros de la organización regional tienen la obligación de someterse a la disciplina del sistema interamericano y reafirmando su fe en el sistema regional y su confianza en la Organización de los Estados Americanos.

A pesar de la forma clara y enérgica en que esta Declaración de San José le hacía ver al gobierno castrista que América Latina no toleraría ningún tipo de intervención, ésta siguió en forma abierta y el gobierno cubano se identificó oficialmente y públicamente con el marxismo-leninismo. Ante estos hechos, el Gobierno de Colombia solicitó la convocación de una Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el artículo 6º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, la cual se realizó en Punta del Este, Uruguay, del 22 al 31 de enero de 1962. Después de prolongadas negociaciones la Octava Reunión de Consulta aprobó la Resolución VI que en lo pertinente decía:

“2. Que el actual Gobierno de Cuba, que oficialmente se ha identificado como un gobierno marxista-leninista, es incompatible con los principios y propósitos del Sistema Interamericano”

“3. Que esta incompatibilidad excluye al actual Gobierno de Cuba de su participación en el Sistema Interamericano”

“4. Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos y los otros órganos y organismos del Sistema Interamericano adopten sin demora las providencias necesarias para cumplir esta resolución”

La expulsión del gobierno de Cuba de la Organización de los Estados Americanos no ha puesto término a la intervención de este gobierno en los asuntos internos de otros países americanos. En 1964 Venezuela solicitó la convocatoria del Órgano de Consulta, el cual decidió la ruptura de las relaciones diplomáticas con Cuba. En la actualidad todos los gobiernos americanos, con excepción del de México, ha acatado la resolución tomada por la Novena Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores. La actitud del gobierno mexicano constituye, no solamente un debilitamiento de la Organización de los Estados Americanos, sino también una violación a

la Declaración de San José que, como hemos señalado, proclamó la obligación de todo miembro de someterse a la disciplina del sistema interamericano, y un incumplimiento del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca que estatuye en su artículo 20 la obligatoriedad de las resoluciones acordadas por el Órgano de Consulta, con excepción del empleo de la fuerza armada.

El representante de México en la Novena Reunión de Consulta fue el Embajador Vicente Sánchez Gavito quien, al recordar que los hechos denunciados por Venezuela ya se habían consumado sin que se alterara la paz y la tranquilidad en nuestro hemisferio, dijo en la séptima sesión de la Comisión General, celebrada el 25 de julio de 1964:

“el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca se propone mantener la paz y la seguridad en el ámbito continental. No pretende, en cambio, crear un órgano jurisdiccional para castigar a posteriori las faltas o infracciones de los Estados”

Personalmente concuerdo con la posición mexicana; pero esta tesis si bien podía fundamentar el voto negativo de México, no le justifica para negarse a acatar la decisión de la mayoría.

Este año, Venezuela volvió a pedir la convocatoria del Órgano de Consulta conforme al Tratado de Río para tratar sobre la agresión cubana de que se sentía víctima. Muchos gobiernos sólo accedieron a votar a favor de la petición venezolana por simple solidaridad ya que de antemano sabían que nada efectivo se podía hacer y corriendo el peligro de que se desacredite el Tratado de Asistencia Recíproca, el instrumento más importante del sistema, con declaraciones líricas en contra del gobierno de Fidel Castro. Como resultado de esta Décima Reunión, los cancilleres americanos decidieron llevar el problema cubano a las Naciones Unidas, en donde con toda seguridad aumentará la lista de los temas insolubles que trata ese organismo mundial.

A nuestro juicio, desde que el Presidente Kennedy entró en conversaciones y negociaciones con el gobierno de la Unión Soviética cuando surgió el incidente de los cohetes dirigidos con capacidad nuclear instalados en territorio cubano, el problema cubano trascendió el ámbito regional y se convirtió en una cuestión mundial cuya solución está ahora condicionada por la “guerra fría”. El haber logrado que los Estados Unidos garantizaran la no invasión de Cuba fue uno de los grandes triunfos de la diplomacia soviética.

Quedaría incompleto este estudio sobre el principio de no intervención si no entráramos, aunque sea brevemente, a analizar la afirmación de intervencionista que se le ha hecho al Programa Alianza para el Progreso. Esta acusación ha sido expresada no solamente por los sectores pro-comunistas que ven en la Alianza para el Progreso una amenaza a sus objetivos sino también por los círculos ultraconservadores que temen perder sus privilegios con el proceso democrático que propugna ese Programa.

En varias ocasiones, especialmente en su primera fase, el Departamento de Estado por medio de la AID (Agencia para el Desarrollo Internacional) o el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han condicionado su ayuda económica ya sea al implantamiento de ciertas reformas institucionales, ya a

la promulgación de determinadas leyes o a la creación de organismos descentralizados. Estas condiciones han sido consideradas como una verdadera intromisión en los asuntos internos de los países receptores de la ayuda económica.

Cuando esta cuestión ha sido discutida tanto a nivel regional como nacional, he sostenido invariablemente la tesis de que no se puede concluir que nos encontramos ante una violación del principio de no intervención por el simple hecho de existir en los programas de ayuda condiciones como las antes mencionadas. Reconozco que, tal como lo dice el internacionalista mexicano Jorge Castañeda

“ existe un dominio que comprende la vida interna del Estado que está reservado, que escapa a toda acción extraña, aun de los Organismos Internacionales, ya que ningún país querría ser miembro de ellos si su participación implicaría renunciar a su autonomía interna”

No obstante, debemos recordar que el Programa Alianza para el Progreso es el resultado de un acuerdo multilateral que aprobaron en Punta del Este los países americanos, acuerdo que se concretó en la “Declaración a los Pueblos de América”. En virtud de este acuerdo, los países latinoamericanos se comprometieron a realizar una serie de reformas en sus regímenes socio-económicos y el gobierno de los Estados Unidos se obligó, por su parte, a dar su cooperación financiera y técnica para alcanzar los fines de la Alianza para el Progreso. Por esta razón, opino que cuando una donación o un préstamo va ligado a ciertas condiciones comprendidas en los fines del programa de la Alianza, difícilmente se podría hablar de intervención en los asuntos internos de un país. Estimo que cuando un Estado le pide a otro que haga o se abstenga de hacer algo de conformidad con un Tratado, no se está violando el principio de no intervención. Es cierto que la Alianza para el Progreso no es un tratado internacional; pero por su naturaleza de “Declaración” aprobada por los países americanos, con excepción de Cuba, establece principios que obligan moralmente a los Estados y consecuentemente tampoco habrá intervención si un Estado, en las negociaciones bilaterales o multilaterales, ajusta su conducta a lo prescrito en esa “Declaración”.

La experiencia ha demostrado que quienes protestan por la ayuda condicionada de la Alianza para el Progreso son los que se quieren oponer a todo progreso social y quieren mantener sus privilegios sin importarles que los pueblos de América se mantengan en la ignorancia y en la miseria. Son estas oligarquías, egoístas y despiadadas, y los lacayos a su servicio, los que se convierten en defensores de la soberanía nacional cuando se habla de reformas sociales, pero son también los que no vacilan en llamar a los infantes de marina y a los “boinas verdes” cuando los pueblos inician la lucha por su libertad.

El principio de no intervención en los asuntos internos de un Estado, cuando se ha cumplido en toda su plenitud, ha permitido el mejoramiento continuo de las relaciones interamericanas, por esta razón este principio continúa siendo el pilar fundamental de la convivencia pacífica y armónica de nuestra América y por eso fue consagrado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como base de las relaciones internacionales. En tal virtud, si las realidades de nuestra época exigen que armonicemos este principio con

el respeto de los derechos humanos y de la democracia representativa, debemos hacerlo con prudencia y con tacto para evitar el retorno a situaciones de triste memoria en Latinoamérica

A todos los que creemos firmemente en la bondad del principio de no intervención, nos invade una profunda angustia por su futuro. La invasión de Checoslovaquia por los ejércitos del Pacto de Varsovia ha sido un rudo golpe así como lo fue la invasión de la República Dominicana por los infantes de marina norteamericanos. Estas dos intervenciones armadas llevadas a cabo con sólo débiles protestas de las grandes potencias, nos hacen pensar que la división del mundo en zonas de influencia como base de la política mundial ha obtenido reconocimiento tácito. América Latina para los Estados Unidos y Europa Oriental para la Unión Soviética han devenido sus respectivas zonas de influencia. Esta situación no la podemos aceptar bajo ningún punto de vista y obliga a América Latina a estrechar sus vínculos para continuar su lucha en defensa de la no intervención y de la libre determinación.

San Salvador, 24 de septiembre de 1968

